

Precio de Suscripción Particulares

Dentro y fuera de la Capital
Pesetas

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 66'00
Por un año 132'00
Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Depósito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción
Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTACÉNTIMOS por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.
Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

471

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de IGUEA, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134. Cap. XX, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en distintos corrales, señalándose como zona infecta las Navas, Carro y Carcavas, como zona sospechosa Hombrias, la Torre y Royo y Cerro Alto, y como zona de inmunización, Igea.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sus reses de los sanos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 9 de abril de 1958.

El Gobernador Civil
José Elorza Aristorena

555

Ministerio de la Gobernación

484

Circular número 334 de la Dirección General de Seguridad sobre la celebración de espectáculos taurinos.

Excmo. e Ilmos. Señores: En Circular de esta Dirección General número 321 de fecha 15 de junio de 1957, se interesaba el cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 5 de febrero de 1908, ratificada por las de 13 de junio de 1928 y 28 de agosto de 1931, que prohíben la celebración de «capeas» y «corridos de toros» en calles y

plazas públicas. Se recordaba también la observancia del artículo 14 del Reglamento de Criadores de Toros de Lidia, que establece que no podrán venderse o cederse vaquillas y otras reses sino para lidiarse en solo festejo y apuntillándose aquéllas al final de él en el caso de no morir durante la lidia.

Por último se reiteró la exigencia del «evisado» del Sindicato de Ganadería, «Grupo de Ganaderos de 2.ª categoría», acreditativo de que las reses no han sido toreadas requisito encaminado a evitar accidentes y desgracias.

No obstante la aludida Circular la realidad es que en numerosos pueblos de distintas provincias se cometieron en la pasada temporada bastantes infacciones a lo dispuesto, especialmente con ocasión de la celebración de becerradas, que degeneraron en «capeas», lidiándose ganado «no apto» y cometiéndose otros excesos, que desgraciadamente, y en no pocas ocasiones, produjeron accidentes muy graves.

En su virtud de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, reitero a V.V. E.E. y V.V. I.I. la imperiosa necesidad de que adopten eficaces medidas para evitar los anteriores hechos, aplicándose con todo rigor, y en la medida de sus facultades, saludables sanciones a las empresas u organizadores de los mencionados espectáculos y autoridades que los consientan.

Por los Gobernadores civiles se cuidará de la notificación de esta circular a los Alcaldes de las distintas localidades de cada provincia.

Lo digo a V.V. E.E. y a V.V. I.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.V. E.E. y a V.V. I.I. muchos años.

Madrid 25 de marzo de 1958. El Director general, Carlos Arias.

Excmos. e Ilmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes Superiores de Policía y Delegados del Gobierno.

562

Ayuntamiento de Logroño

SUBASTA DE OBRAS

497

En relación con el anuncio de subasta de las obras de adaptación de pabellón en la nueva Alhondiga municipal, para transportistas, se advierte que el plazo de presentación

de pliegos debe contarse a partir de la publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y no debe tomarse por tanto la fecha de publicación en el de la provincia para determinación del mismo.

Por ello se considerará rectificado en este sentido el anuncio que apareció inserto en el repetido BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 10 del presente mes.

Como quiera que el anuncio de subasta se hizo público en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de los corrientes, el plazo para presentar proposiciones caducará el 30 de este mismo mes, a las 12 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 14 de abril de 1958.

El Alcalde Accidental,

Juan Palacios Brioso

581

ANUNCIO

498

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de Contribuciones Especiales para las obras de nueva instalación de red de aguas en la calle de Calvo Sotelo, trozo comprendido entre la Avenida de Adoratrices y Avenida de Colón, a los efectos de lo determinado por el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el Artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la Intervención Municipal y a las horas de 10 a 13, durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de ocho días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 15 de abril de 1958.

El Alcalde Accidental,

Juan Palacios Brioso

582

EDICTO

473

D. José María Lope Toledo, Presidente de la Comisión Municipal de Quintas de la Primera Sección de Recluta de esta Capital,

HAGO SABER:

Que a instancia de Irene López Hierro y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas

del mozo Valentin Collado López alistado en el año 1958 en esta Sección de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Valentin Collado San Martín y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Celedonio y de Alejandra; nació en Jubera; provincia de Logroño el día 14 de febrero de 1907, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 51 años; su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse hace 21 años del pueblo de Corera que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Valentin Collado San Martín, que tenga a bien comunicarlo al Presidente que suscribe.

Logroño, 7 de abril de 1958.

El Presidente,

567

Magistratura de Trabajo

EDICTO

482

D. Valeriano Rodríguez Oller, Magistrado de Trabajo de la provincia de Logroño, por prórroga de jurisdicción,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de apremio gubernativo seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Logroño contra la Empresa de Haro, Bodegas Vizcainas S. A. he acordado poner a la venta en pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, el siguientes bienes:

Tres barricas, vacías, en buen uso de roble y una cabida aproximada de 200 litros cada una, señaladas con el número 1, valoradas en 1.200 ptas.

Cuyas barricas pueden examinarse por los presuntos licitadores en el domicilio de la misma Empresa deudora, donde se encuentra depositado a disposición de esta Magistratura, y hasta el día del remate.

El acto se celebrará el 6 de mayo a las trece horas en el Juzgado Comarcal de la ciudad de Haro; advirtiéndose que se hará adjudicación provisional al mejor postor, si su citación alcanza el cincuenta por cien

to de la tasación, y deposita en el acto el veinte por ciento del importe de la adjudicación, debiendo depositar los presuntos licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño, a 27 de marzo de 1958.

El Secretario,

539

Delegación de Hacienda

547

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Impuesto sobre los rendimientos del Trabajo Personal (Antigua Tarifa 1.ª de Utilidades. Sueldos de empleados municipales

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que les impone la Regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928 dictada para aplicación del R. D. de 15 de diciembre de 1927, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (antigua Tarifa 1.ª de Utilidades), que para mayor claridad, se refunde a continuación:

"Las Corporaciones que satisfagan utilidades a los contribuyentes comprendidos en el epígrafe c) del artículo primero del mencionado Decreto-Ley (en este caso clases activas y pasivas del Municipio), quedan obligadas a retener la contribución correspondiente, considerándose efectuada dicha retención, en la misma fecha en que la utilidad sea exigible por la persona llamada a percibirla. Desde este momento, el retentor, tendrá la condición jurídica de depositario de la parte alícuota de la utilidad que en concepto de Contribución corresponde al Estado.

Dentro de los 15 días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, dichas Corporaciones obligadas a retener, presentarán en la Administración de Rentas Públicas, declaración jurada de la utilidad tributable.

Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, remitirán en todo caso a las respectivas Administraciones de Rentas Públicas en el primer trimestre de cada año, o cuando están debidamente aprobados, un ejemplar de sus presupuestos".

En relación con dichos servicios desea esta Administración recalcar ante los contribuyentes interesados que el artículo 121 de la Ley de Reforma Fiscal de 26 de diciembre de 1957 establece que la infracción o el incumplimiento DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS de disposición de carácter legal o reglamentario, conducentes a que la Administración tenga conocimiento de actividades, actos y situaciones de hecho o de derecho determinantes de la exigibilidad o cuantía de un impuesto, como presentación de Partes Altas, Declaraciones y documento, con independencia de cualquier otra responsabilidad a que legal o reglamentariamente diere lugar, lleve aparejada la imposición automática de una sanción en la cuantía que en dicho artículo se señala.

Como consecuencia de la anterior disposición y no obstante seguir los requerimientos para los que no hayan presentado la declaración de Ta-

rifa primera correspondiente al primer trimestre dentro del periodo del 1 al 15 del actual mes de abril, automáticamente en esta segunda fecha quedarán incurso en la multa cuya cuantía será señalada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Logroño, 12 de abril de 1958.
El Admor. Rentas Públicas

Macario Latorre

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

Javier Diago,

524

SECCION DE CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

477

AVISO

Se recuerda a todas las personas obligadas a presentar en la Delegación de Hacienda de esta ciudad, la declaración por Contribución sobre la Renta del año 1957, que el plazo correspondiente se abrió el 1 de enero último y se cerrará en 30 de abril venidero, incurriendo quienes no las formulen en tiempo y forma en las sanciones señaladas en las Leyes de 20 de diciembre de 1952 y 16 del mismo mes de 1954, que se impondrán en todo caso inexorablemente.

568

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA ANUNCIO

549

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Larraún (Navarra), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas con un caudal continuo de 0'25 litros por segundo, derivado del manantial llamado "Fuente del Matadero", sito en Lecumberri con destino al abastecimiento de aguas y saneamiento del nuevo Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico que allí se piensa construir.

Las obras a ejecutar según proyecto presentado, consisten en la captación del agua del manantial mediante un departamento módulo en vertedero agregado a la actual arqueta; la conducción del agua por medio de tubería de 40 mm. de diámetro y unos 75 metros de longitud, hasta un pozo de 1.000 litros de capacidad junto a la nueva vivienda; la elevación por moto-bomba de 0'5 C. V. hasta un depósito elevado de 1.000 litros, de donde se tomará para el consumo y del desagüe al alcantarillado del pueblo que pasa por sus proximidades.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 30 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola número 26.

Zaragoza, 20 de marzo de 1958.

El Ingeniero Director Adjunto,

F. Gómez

527

Delegación Provincial de Trabajo

469

Incorporación de los trabajadores Italianos a la Seguridad Social Española

Por la presente nota se hace saber a todas las Empresas que tengan a su servicio trabajadores de nacionalidad italiana, que a partir de primero de los corrientes, están obligados a afiliarse y cotizar por los mismos a los Seguros Sociales Unificados y Mutualidad Laboral respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Convenio de Seguridad Social firmado con la República Italiana y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 15 de marzo del corriente año.

Logroño 9 abril 1958.

El Delegado de Trabajo

553

Administración de Justicia

EDICTO

483

El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

HAGO SABER:

Que en el proceso de cognición tado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante, D. Juan Rodríguez Escalona, mayor de edad, casado, labrador de esta vecindad, representado por el Procurador D. Luis Velasco Figuerca y defendido por el abogado D. César Rodríguez Maimon, y de otra y como demandado doña Isidra Martínez Canillas, viuda y sus hijas doña Isabel y doña Regina Rodríguez Martínez solteras, todas mayores de edad y vecinas de Logroño, representadas por el Procurador D. Luis Sáenz Benito Sánchez y defendidas por el abogado Leandro Alegría González; y D. Ignacio, doña Carmen, D. Ricardo y D. Gregorio Rodríguez Martínez, residentes en cuatro últimos en Santiago de Chile, ignorando su domicilio; sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que, estimando la demanda interpuesta por D. Juan Rodríguez Escalona, contra doña Isidra Martínez Canillas y sus hijas doña Isabel, doña Regina, D. Ignacio, doña Carmen, D. Ricardo y don Gregorio Rodríguez Martínez, con reclamación de la suma de dos mil trescientas veintisiete pesetas con ochenta céntimos, más sus intereses legales desde la interposición de aquella, debo condenar y condeno a los demandados a que, tan pronto fuere firme esta sentencia, abonen al actor dicha cantidad e intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda hasta el total pago, e imponiéndoles las costas del procedimiento, y por la rebeldía de los demandados a D. Ignacio, doña Carmen, D. Ricardo y D. Gregorio Rodríguez Martínez, cúmplase lo prevenido en el artículo 769 de la

Ley de Enjuiciamiento Civil. Se conceden cinco días al Fedatario para la notificación de esta resolución. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Siro Fernández.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados rebeldes se expide el presente en Logroño a diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario,

51

EDICTO

743

D. Angel González Simón, Juez de Primera Instancia de Alfaro y su Partido, por el presente

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don Angel Villar Arco contra don José Ibáñez Torquemada, en cuyo autos he acordado sacar a pública subasta, por primera vez un aparato de radio marca Radio Dina, al parecer de cuatro lámparas, con voltímetro y antena, haciéndose las siguientes prevenciones:

El tipo de subasta es el de 900 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación y debiendo consignar en la Secretaría de este Juzgado el diez por ciento de dicho tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

El acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 28 del actual a las 12 horas.

Dado en Alfaro, a 8 de abril de 1958

El Secretario,

Anuncios Oficiales

EDICTO

376

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para pagar los gastos e importe de compra del Monte de Valcarcel y Parcela de Juan Real se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, núm. 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1.957, y para general conocimiento.

Soto de Cameros a 17 de Marzo de 1.958

El Alcalde

450

EDICTO

363

Aprobado por este Ayuntamiento se hallan expuestas al público durante quince días hábiles, la Cuenta General y Liquidación del Presupuesto Ordinario del Ejercicio de 1957.

Leza de Río Leza 14 de marzo 1958.

El Alcalde

449

Imp. Provincial